



その任7/2

Conceio Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

VISTO:

La Ley Nacional N° 15930; Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior (organismo que tiene por finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia Argentina). Ordenanza Municipal 2998/2012 y las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad contar con el libre acceso a la información de forma completa en todos sus menesteres a la hora de realizar los labores y/o simplemente constatar el material que llevamos adelante las entidades públicas para cualquier vecino; que es necesario poner en funcionamiento el Código Ambiental de nuestra ciudad el cual establece diecinueve principios de protección ambiental, entre ellos el principio de prevención, y el principio de participación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- CREASE el Centro de Documentación Digital Municipal Río Grande, compuesto por material Art. 1°) documental referido al Patrimonio Histórico y Cultural, Legislativo y Notarial de nuestra ciudad.
- Art. 2°) Los objetivos del Centro de Documentación Digital Municipal serán:
 - a) La digitalización de la totalidad de los documentos gráficos y audiovisuales.
 - b) La creación de una base de datos digital que facilite el libre acceso a la información.
 - c) El resguardo de toda la documentación original.
- Art. 3°) Será potestad del Departamento Ejecutivo establecer el lugar físico para su implementación.
- Art. 4°) La Dirección de Cultura Municipal, en conjunto con la Dirección Legislativa Municipal, serán las autoridades de aplicación
- Art. 5°) Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir los convenios necesarios con las entidades que crea, a los efectos de que el Departamento Ejecutivo y las entidades que cooperen en las acciones necesarias para materializar el proyecto.
- Art. 6°) Los Gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria 2014.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION. Art. 7°) NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014,

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante Río Grande - TDF -

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandvich del Sur son y serán Argentin